

Resolución No 1206, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución No 19-46, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, fijando una nueva tarifa para la venta y arrendamiento de solares y terrenos del Distrito.— G. O. No 6467, del 3 de Julio de 1946.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1206.

VISTA la ley número 66 de fecha siete de agosto del año 1942, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley No. 37, de Organización Comunal, de fecha diecinueve de marzo de 1923;

VISTA la Resolución número 19-46, de fecha veinticuatro de mayo del año 1946, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66, ha sido votada una nueva tarifa con la tasación de los solares y terrenos del Distrito para derogar y sustituir las Ordenanzas número 29 del veintinueve de diciembre del año 1942, y 10, del veinticuatro de agosto del 1943;

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, y con efecto aprueba, la Resolución votada en fecha veinticuatro de mayo del 1946 por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, que copiada a la letra dice así:

“RESOLUCION NUM. 19/46.

• EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO.

VISTA la Ley 439 del 20 de Noviembre de 1943, que agregó un QUINTO Artículo a la Ley No 66 del 7 de Noviembre de 1942;

VISTO el Artículo 20 Párrafo 18 de la Ley Orgánica del Distrito de Santo Domingo de fecha 14 de Septiembre de 1945;

VISTAS las Ordenanzas Núms. 29 del 29 de Diciembre de 1942 y 10 del 24 de Agosto de 1943, dictadas por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, por medio de las cuales se fijan los precios de venta y arrendamiento de los solares de su propiedad. Ordenanzas que fueron aprobadas por las Resoluciones Núms. 153 y 383 de la Cámara de Diputados de fechas 14 de Enero de 1943 y 10 de Septiembre de 1943, respectivamente;

CONSIDERANDO: que como consecuencia del rápido desarrollo y progreso urbanos operado en Ciudad Trujillo la propiedad inmobiliaria ha experimentado una gran alza en su precio y por esas circunstancias las tarifas establecidas en las Or-

denanzas más arriba indicadas están muy por debajo de su valor real actual; tanto, que es notorio y frecuente que solares vecinos a aquellos sean objeto de operaciones mediante precio varias veces superiores a los establecidos en dichas tarifas;

CONSIDERANDO: que tal estado de cosas justifica la existencia de una necesidad absoluta y de una utilidad evidente de revisar aquellas tarifas, con miras de fijar un más alto precio de venta, como valor mínimo de los aludidos solares, ha dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

ARTICULO 1º:— Se establece la siguiente tarifa como precio mínimo para la venta y arrendamiento de los solares propiedad del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo:

ZONA "A" (ROJA)

		Precio Venta
Lugar		Por M2. Arrendamiento
Calle	Arzobispo Portes	\$ 8.00
Calle	Dr. José D. Alfonseca	6.00
Avenida	Braulio Alvarez	5.00 4% anual sobre
Calle	Gaspar Hernández	5.00 el valor.
Calle	Del Monte y Tejada	4.00

ZONA "B" (VERDE)

Calle	Abreu	\$ 3.50
Calle	Monte Cristy entre Avenida Braulio Alvarez y la Calle Gerónimo de Peña	3.50
Calle	Padre García entre Dr. José Dolores Alfonseca y la Calle Salcedo	3.50
Calle	Benigno del Castillo	3.50
Calle	Barahona entre la Avenida Braulio Alvarez y la calle Gerónimo de Peña	3.50 4% anual sobre el valor
Calle	Alvaro Garabito entre la Avenida Braulio Alvarez y la calle Gerónimo de Peña	3.50
Calle	Fco. Henríquez y Carvajal entre la Avenida Braulio Alvarez y la calle Pimentel	3.50

Lugar	Precio Venta Por M2. Arrendamiento	
Calle	Juan de Morfa entre la Avenida Braulio Alva- rez y la calle Pimentel	\$ 3.50
Calle	Damián del Castillo en- tre la Avenida Brau- lio Alvarez y la calle Abreu	3.50
Calle	París entre la Avenida Braulio Alvarez y la calle Abreu	3.50
Calle	José Joaquín Puello entre la Avenida Brau- lio Alvarez y la calle Abreu	3.50
Calle	José Joaquín Puello en- tre la calle Juan Bautista Vicini y la Avenida José Trujillo Valdez	3.50 4% anual sobre el valor
Calle	Gerónimo de Peña, entre la Avenida Braulio Alva- rez y la calle Alvaro Ga- rabito	3.50
Calle	Pimentel entre la Avenida Braulio Alvarez y la Calle Juan de Morfa	3.50
Calle	Juan Bautista Vicini entre la Avenida Braulio Alva- rez y la Calle José Joaquín Puello	3.50
Camino	de Santa Cruz entre la Avenida Braulio Alvarez y la Calle Abreu	3.50
Calle	Ravelo	3.50
ZONA "C" (AMARILLA)		
Calle	Salcedo	3.00
Calle	Ramírez entre la Calle Ge- rónimo de Peña y Caracas	3.00
Calle	Eugenio Perdomo	3.00
Calle	Barahona entre la calle Gerónimo de Peña y la calle Juan Bautista Vicini	3.00
Calle	Padre García entre la calle Salcedo y la calle Pimentel	3.00
Calle	Alvaro Garabito entre la calle Gerónimo de Peña y la calle Juan Bautista Vicini	3.00 4% anual sobre el valor.

		Precio Venta Por M2. Arrendamiento
Lugar		
Calle	Fco. Henríquez y Carvajal entre la calle Pimentel y la calle Enriquillo	\$ 3.00
Calle	Juan de Morfa entre la calle Pimentel y la calle Juan Bautista Vicini	3.00
Calle	Damián del Castillo entre la calle Abreu y la calle Juan Bautista Vicini	3.00
Calle	París entre la calle Abreu y la calle Jacinto de la Concha	3.00
Calle	José Joaquín Puello entre la calle Abreu y la calle Juan Bautista Vicini	3.00 4% anual sobre el valor.
Calle	Gerónimo de Peña entre la calle Alvaro Garabito y la calle Ramírez	3.00
Calle	Pimentel entre la calle Juan de Morfa y la calle Ramírez	3.00
Calle	Ravelo entre las calles Altagracia y Callejón Silvein	3.00
Calle	Juan Bautista Vicini en- tre la calle José Joaquín Puello y Del Monte y Tejada	3.00
ZONA "D" (AZUL)		
Callejón	Silvein	\$ 2.75
Calle	Altagracia entre la calle Abreu y la calle Juan Bautista Vicini	2.75 4% anual sobre el valor.
Avenida	Bolívar entre el Parque Independencia y la calle Dr. Delgado (Ant. Cami- no de Sta. Ana)	6.00
Avenida	Bolívar entre las calles Dr. Delgado y Juan Isidro Jiménez (Ant. Camino de Santa Ana)	4.50
Avenida	Bolívar entre las calles Juan Isidro Jiménez y Leopoldo Navarro (Ant. Camino de Sta. Ana)	3.75
Avenida	Bolívar entre las calles Leopoldo Navarro y An-	

Lugar	Precio Venta Por M2. Arrendamiento
gel Perdomo (Ant. Camino de Santa Ana)	\$ 3.00 4% anual sobre el valor.
Antiguo Camino de Santa Ana desde la calle Angel Perdomo hasta las Cierres de Santa Ana	2.25
Calle Emilio Prud'Homme entre la calle Salcedo y la calle Libertador	2.00

ZONA "E" (BLANCA)
POBLADO DE VILLA MELLA

Solares con sus frentes hacia el Parque de la Población de VILLA MELLA	\$ 0.25 4% anual sobre el valor.
Solares en el resto de la Población de VILLA MELLA	0.20

ZONA "F" (MARRON)
POBLADO DE GUERRA

Calle Pedro V. Trujillo M.	\$ 0.20
Calles Duarte y Rudescindo del Castillo	0.15 4% sobre el valor.
Calles Mella y El Lago	0.12
Precio por tarea	3.00 12% sobre el valor.

ARTICULO 2.— La tarifa que antecede entrará en vigor tan pronto como sea aprobada por la Cámara de Diputados, conforme a la Ley.

ARTICULO 3.— La presente Resolución deroga y sustituye las Ordenanzas Núms. 29 del 29 de Diciembre de 1942 y 10 del 24 de Agosto de 1943, así como cualquier otra disposición emanada del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo que le sea contraria.

DADA en la Sala de Actos del Palacio del Distrito, Capital de la República Dominicana, con la aprobación de más de las dos terceras partes de la totalidad de todos los miembros del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en la sesión celebrada el día 24 del mes de Mayo de Mil Novecientos Cuarenta y Seis, 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo. (Firmado) J. M. Bonetti Burgos, Presidente.— Arturo Bonetti, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

República Dominicana, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Eduardo Sánchez Cabral,

Secretario ad-hoc.

Juan Arce Medina.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1207, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución del Ayuntamiento de San Juan de la Maguana, sobre tasación y arrendamiento de terrenos adquiridos por la Común.— G. O. Nº 6469, del 6 de Julio de 1946.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 1207.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley No. 37, de Organización Comunal, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha trece de mayo del 1946, del Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley Nº 66, ha votado una tarifa para la venta y arrendamiento de los terrenos adquiridos por compra de los señores Wenceslao Figuereo Sucesores, en fecha 18 de diciembre de 1945;

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Resolución votada en fecha trece de mayo del año 1946, por el